

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS
AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA
MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**

Por una parte, la **FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, con domicilio en el Campus de San Lorenzo, en adelante "**FCA/UNA**", representada por su Decano Prof. Ing. Agr. **JORGE DANIEL GONZÁLEZ VILLALBA**, nombrado por Resolución N° 1418/2021 del 20 de agosto de 2021 del Rectorado de la UNA y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**, con domicilio en el palacete municipal, sito San Lorenzo y España de San Lorenzo, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", representada por su Intendente el Lic. **FELIPE SALOMÓN CASOLA**, con Cédula de identidad N° 2.352.458 nombrado por Resolución N° 142/2021 del 14 de octubre de 2021, y que en adelante se denominan **LAS PARTES**, convienen firmar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, por lo que:

CONSIDERANDO:

Que, la **FCA/UNA**, es una Institución cuya misión es Impartir una sólida formación integral de profesionales competentes en las Ciencias Agrarias, respaldada en un equipo humano comprometido con la transparencia en la gestión, la mejora continua de la calidad, la innovación, la cooperación, la igualdad y el desarrollo sostenible.

Que, **LA MUNICIPALIDAD**, tiene como misión: "Proporcionar respuestas a las necesidades y expectativas de los sanlorenzanos y generar un impacto positivo a través de la implementación de políticas de buen gobierno y gerenciamiento transparente y sustentable de los recursos municipales".

Que, las nombradas instituciones reconocen la existencia de áreas de interés común y expresan su interés de establecer una alianza estratégica que permita el trabajo conjunto, coordinado y un relacionamiento dinámico en las políticas orientadas al ámbito de ambas instituciones.

POR LO TANTO:

LAS PARTES convienen en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:




CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

- A. Promover o propiciar, iniciativas de extensión y asistencia técnica entre ambas partes, fortaleciendo el acercamiento y aporte de la FCA/UNA a la sociedad y su entorno inmediato, así como el apoyo al trabajo de la municipalidad en diversos campos tales como la Silvicultura urbana, arboricultura, medio ambiente.
- B. Articular acciones de apoyo al funcionamiento o trabajo particular o en conjunto de ambas instituciones.
- C. Empezar y ejecutar proyectos conjuntos que permitan aumentar los impactos o beneficios sociales, ambientales y económicos en el ámbito en el cual se trabaje.
- D. Apoyar la formación y capacitación de estudiantes y profesionales en temas de interés mutuo.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISO DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a:

- A. Designar los recursos humanos y suministrar los materiales que sean necesarios para el cumplimiento del objetivo del presente ACUERDO DE COOPERACIÓN, conforme a la disponibilidad presupuestaria de cada una de LAS PARTES.
- B. Cooperar recíprocamente en la ejecución operativa de agendas de trabajo aprobadas, para el cumplimiento de los compromisos establecidos.

La FCA/UNA se compromete a:

- A. La participación del plantel docente en la ejecución de proyectos en el marco del presente convenio.
- B. Seleccionar estudiantes de grado y postgrado para la realización de pasantías o tesis en las áreas de cooperación enmarcadas en el presente convenio.
- C. La transferencia de conocimientos, el intercambio y la difusión de datos, informaciones y experiencias, e informaciones científicas, productos del presente acuerdo, respetando todos los derechos intelectuales y de confidencialidad



LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- A. Facilitar los medios para el desarrollo de las actividades relacionados a los objetivos del presente CONVENIO MARCO, de acuerdo con sus recursos disponibles.
- B. Aportar los recursos humanos especializados necesarios para el normal desarrollo de los proyectos.

CLÁUSULA TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los proyectos y actividades que surjan del presente convenio serán implementados por medio de convenios específicos que deberán contemplar los lineamientos de LAS PARTES y los criterios expresados en el presente Convenio.

Cada acuerdo específico nombrará a un representante titular y a un representante suplente, quienes oficiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto de este convenio.

En los Convenios Específicos de Cooperación se definirán:

- A. Objetivos y sistemas de evaluación del proyecto
- B. Descripción del programa de actividades con el cronograma correspondiente.
- C. Presupuesto
- D. La designación de las personas intervinientes
- E. Y todo aquello que LAS PARTES consideren necesarias para su normal desarrollo.

CLÁUSULA CUARTA: REPRESENTANTES DESIGNADOS

A los efectos de lograr un mecanismo de comunicación más ágil y dinámica, LAS PARTES se comprometen a designar un representante para una mejor articulación interinstitucional. Los representantes designados estarán encargados de la coordinación necesaria en sus respectivas instituciones a los fines del presente convenio.



CLÁUSULA QUINTA: DE LA RECIPROCIDAD

Cada una de LAS PARTES del presente Convenio se compromete a reconocer a la otra sus contribuciones en la ejecución de las actividades convenidas, sean estas publicaciones, informes y cualquier otro material de difusión

CLÁUSULA SEXTA: INDEPENDENCIA ENTRE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD y la FCA/UNA son independientes, sin relación laboral ni de agencia, no siendo una de LAS PARTES responsables por las acciones, compromisos, promesas o declaraciones, financieras o de cualquier otro tipo efectuados por la otra PARTE.

LAS PARTES cumplirán en todo momento con las leyes que fueran aplicables y actuarán en forma tal para satisfacer los más altos estándares éticos.

CLÁUSULA SEPTIMA: REVISIÓN Y ENMIENDAS

El presente convenio marco y los convenios específicos podrán ser revisados y modificados previo acuerdo de las partes mediante ADENDAS.

CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIVIDAD DEL CONVENIO

El presente convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este acuerdo.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES se comprometen a resolver los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en forma directa y amistosa entre ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan.

Asimismo, en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de San Lorenzo, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.



CLÁUSULA DECIMA: DURACIÓN Y RESCISIÓN

El presente convenio tendrá una duración de 4 (cuatro) años a partir de la fecha de su firma. Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir unilateralmente el convenio, por causa debidamente justificada por escrito, con una antelación al plazo de vencimiento de 60 (sesenta) días corridos sin perjuicio de las actividades que estuvieran ejecutadas.

El presente convenio se renovará por otro periodo igual con la manifestación escrita de alguna de LAS PARTES con al 30 (treinta) días de anticipación, y aceptación por escrito de alguna de LAS PARTES.

La terminación del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN no afectará el desarrollo de otros programas y proyectos acordados y en ejecución, a menos que LAS PARTES acuerden lo contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD

En prueba de conformidad y aceptación, se firma el presente Acuerdo en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los _____ días del mes de _____ del año _____, en la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay.



Lic. Felipe Salomón Casola
Intendente
Municipalidad de San Lorenzo





Prof. Ing. Agr. Jorge Daniel González Villalba
Decano
Facultad de Ciencias Agrarias /UNA

